



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 10 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El memorando N° 0292-2023/GM/MPC de fecha 10 de abril del 2023 del Gerente Municipal y a propuesta de alcaldía, para la encargatura de la Subgerencia de Salud, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194.° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia". Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20.° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8.°, 39.° y 43.° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.°, 27.° y 28.° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la DESIGNACIÓN como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de Subgerente de Salud Salubridad e Higiene;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera Administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4.° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8.° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de persona – CAP de la entidad;

Que, si bien mediante el Informe Técnico N° 219-2016- SERVIR/GPGSC, SERVIR ha concluido en el numeral 3.6 que "En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar funciones de un puesto directivo – el cual puede o no ser de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del D. Leg. N° 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad (...);"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.10 del informe técnico antes mencionado, ha señalado que "Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014- SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° N°160 -2023-MPC/A de fecha 29 de marzo del 2023, se DESIGNA a YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como CAS confianza y siendo necesario contar con un responsable de la Subgerencia de Salud, Salubridad e Higiene, se deberá encargar dichas funciones al funcionario citado;





POR LO EXPUESTO: y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, a **YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO**, como **SUBGERENTE DE SALUD, SALUBRIDAD E HIGIENE** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social, debiendo asumir el cargo a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. DÉJESE sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

CC.
GM
GAL
RR. HH
Interesado.
Archivo.

